



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231



Tocache, 18 de Julio del año 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

POR CUANTO.

El Concejo Municipal Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Julio del año 2019, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 225-2019-MPT, aprobó por UNANIMIDAD, la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED en la Municipalidad Provincial de Tocache.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4°, establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16 de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados investigados y, en su caso, juzgados y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres, niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social cultural y tecnológica.

Que, el numeral 70.1) del Artículo 70° de la referida Ley, precisa que las Municipalidades, Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica, una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programadas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el artículo 84, numeral 2.4) de la Ley N° 27974 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, establece, que son funciones de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, en el numeral 2.12) establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales, la de "Crear la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa pendiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio a la Ciudad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la creación de la **Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED**, en la Municipalidad Provincial de Tocache.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, dependerá directamente de la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, como una Oficina especializada de la Municipalidad Provincial de Tocache, en temas de discapacidad.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las Instancias correspondientes de la Municipalidad que le permite ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231



ARTICULO CUARTO.- APROBAR como funciones de la OMAPED, las dispuestas por la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y otras otorgada por el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto, realicen las acciones administrativas del caso, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación la página web de la Municipalidad Provincial de Tocache.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
VºBº
ALCALDE
Ing. SISTER ESTEBEN VALDEARABBEZ
ALCALDE

